

BUENOS AIRES 17 SEP 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11974854-APN-ATS#MPYT, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nros. 219 de fecha 28 de noviembre de 2019 y 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

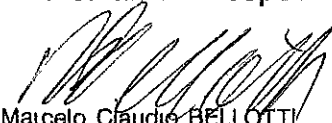
Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en la COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, conforme lo prescripto por el artículo 4° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 219/19.

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la recomposición de las mencionadas remuneraciones mínimas, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor del año 2019, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Que, asimismo, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico de la actividad y a su determinación


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña con exclusividad en tareas de COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de mayo del 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4° - Los valores consignados no llevan incluidos los importes correspondientes al sueldo anual complementario (S A C), ni vacaciones

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS

POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal
Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de
cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la
Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente
quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente
establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional
del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION C.N.T.A. N° 187


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I


REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general	25 237,33	1.109,33	
Conductor tractorista	28 019,18	1.231,61	
Capataz	30 518,22	1 341,46	
Encargado ...	32 149,16	1 413,15	
ESPECIALIZADOS.			
Estufero.	28 019,18	1 231,61	154,30
Encañada. ...	25 237,33	1 109,33	5,50
Desencañada ...	25.237,33	1 109,33	2,75
Clasificada....	25 237,33	1 109,33	9,41
Clasificada en cinta	25 237,33	1 109,33	138,85


CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla.			
Cañas de 28 pares	26.933,55
			1 183,89
			9,10
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla.			
Cosecha y carga	26 933,55
			1.183,89
			65,93
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ Jornada			
...	25 237,33
			1 109,33
			554,92


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY****Vigencia: a partir del 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020**

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general	26.037,33	1 144,50	
Conductor tractorista ...	28 819,18	1 266,78	
Capataz ..	31 318,22	1 376,62	
Encargado. ..	32 949,16	1 448,31	
ESPECIALIZADOS:			
Estufero ..	28.819,18	1 266,78	158,71
Encañada ..	26 037,33	1 144,50	5,67
Desencañada . ..	26.037,33	1.144,50	2,83
.			
Clasificada ..	26.037,33	1.144,50	9,71
.			
Clasificada en cinta ...	26 037,33	1 144,50	143,25




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

1.86

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla. Cañas de 28 pares	27 733,55	1 219,06	9,37
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla. Cosecha y carga	27 733,55	1 219,06	67,88
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ jornada	26.037,33	1 144,50	572,51




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020

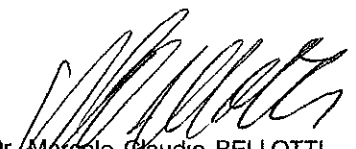
	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general..	31 761,45	1 396,11	
Conductor tractorista ..	35 103,85	1 543,03	
Capataz...	38.106,44	1.675,01	
Encargado .	40.066,02	1 761,14	
ESPECIALIZADOS.			
Estufero.	35.103,85	1.543,03	193,32
Encañada .	31 761,45	1.396,11	6,92
Desencañada ..	31 761,45	1.396,11	3,46
Clasificada ...	31 761,45	1 396,11	11,85
.			
Clasificada en cinta	31 761,45	1.396,11	174,74


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla				
Cañas de 28 pares	33 799,46	1.485,69	11,42	
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla				
Cosecha y carga.	33 799,46	1 485,69	82,73	
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ jornada	31 761,45	1 396,11	698,37	

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor del año 2019, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, y al tercer tramo correspondiente al incremento salarial mínimo obrante en el Artículo 2do. de la presente Resolución

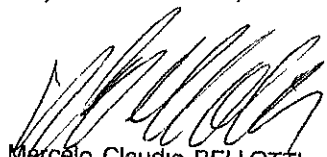

 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

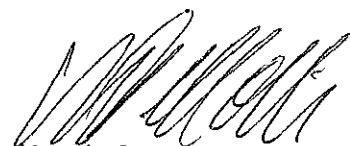
Vigencia: a partir del 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general	32 561,45	1 431,27	
Conductor tractorista	35 903,85	1 578,19	
Capataz	38 906,44	1 710,17	
Encargado.	40 866,02	1 796,31	
ESPECIALIZADOS.			
Estufero	35 903,85	1 578,19	197,73
Encañada	32 561,45	1 431,27	7,09
Desencañada	32 561,45	1 431,27	3,55
Clasificada	32 561,45	1.431,27	12,14
Clasificada en cinta	32.561,45	1 431,27	179,14


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla Cañas de 28 pares	34 599,46	1.520,86	11,69
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla Cosecha y carga.	34 599,46	1 520,86	84,69
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ jornada	32 561,45	1 431,27	715,96




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO DE MANERA EXCLUSIVA EN TAREAS DE COSECHA DE TABACO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

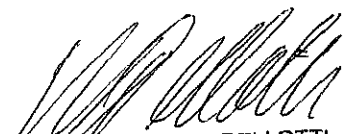
Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020

	Mensual	Jornal	Por rendimiento del trabajo
	\$	\$	\$
Peón general..	33.361,45	1 466,44	
Conductor tractorista	36 703,85	1 613,36	
Capataz... ..	39 706,44	1.745,34	
Encargado	41 666,02	1 831,47	
ESPECIALIZADOS			
Estufero	36 703,85	1 613,36	202,13
Encañada	33 361,45	1 466,44	7,26
Desencañada	33.361,45	1 466,44	3,63
Clasificada.	33.361,45	1.466,44	12,44
Clasificada en cinta .	33.361,45	1.466,44	183,54


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CATEGORÍAS

Cosechero estufa convencional hasta 1040 cañas, 8 personas por cuadrilla			
Cañas de 28 pares	35 399,46	1.556,02	11,96
Cosechero estufa Bulk Curing o Balti 180 peines, 10 personas por cuadrilla			
Cosecha y carga	35 399,46	1.556,02	86,65
Descargado de estufa Bulk Curing ó Balti por 180 peines para 2 personas ½ jornada			
	33 361,45	1.466,44	733,55


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario